



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 732/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 778/2010. (2012061573)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la Mercantil Protexplagas, SL, contra la Resolución dictada por la Consejería competente en materia de empleo de fecha 18 de marzo de 2010 en concepto de la subvención, referida a incumplimiento de los requisitos en el otorgamiento de subvenciones y subsiguiente reintegro de las cantidades percibidas, ha recaído sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con fecha 27 de septiembre de 2012.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 732, de fecha 27 de septiembre de 2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 778/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso interpuesto por la Mercantil Protexplagas, SL, frente a la resolución a la que se refiere el primer fundamento debemos anular y dejar sin efecto la misma por entenderla contraria al Ordenamiento. Ello sin imposición de costas”.

Mérida, a 9 de octubre de 2012.

El Secretario General del SEXPE,
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011,
DOE n.º 156 de 12 de agosto),
MIGUEL LOZANO ALÍA